

Control Fiscal

Nace con la Camara de Cuentas, año 1319 ordenada por el Rey Felipe V, encargada de vigilar negocios de la Corona.

El nuevo sistema se fundamenta en tres pilares que trabajan mancomunadamente: 1. El control fiscal externo a cargo de la Contraloría General de la República, las contralorías territoriales y la Auditoría General. 2. Control fiscal interno de cada entidad y 3. la ciudadanía.

Artículo 267 de la Constitución Política de 1991, la Contraloría General de la República es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer el control fiscal.

Artículo 274 de la Constitución Política, el Auditor es el funcionario encargado de vigilar el ejercicio de la gestión fiscal del Contralor General de la República y las Contralorías departamentales, distritales y municipales. Sentencia C-1176 de 2004, la Corte Constitucional determinó que la Contraloría General de la República es la competente para ejercer el control fiscal a la Auditoría General de la República

Modalidades de auditoría: Se sugiere la consulta de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República a mayo de 2015, la cual contiene: Control fiscal 145 • Generalidades de la Auditoría de la cgr. • Planeación estratégica. • Fases del proceso de auditoría. • Acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor. • Administración del proceso auditor.

Terminadas las etapas, envían a los sujetos de control las observaciones encontradas, quienes se pronuncian con la intención de desvirtuar dichas observaciones; caso contrario se estructuran los hallazgos que una vez identificados y puestos en consideración a los Comités Técnicos de cada una de las Contralorías Sectoriales e Intersectoriales se validan para dejar en firme aquellas observaciones que no fueron desvirtuadas y se procede a estructurar os hallazgos respectivos

-1492, los Reyes católicos designan a un funcionario para supervisar el segundo viaje de Colón. a las Américas. - 1511 (Colonia), se crea el Tribunal de la Real Audiencia en Santo Domingo, -1604, surge el Tribunal de Cuentas en Santa Fe de Bogotá, por iniciativa del rey Felipe III; - 1807, se adopta el sistema francés implantado por Napoleón, basado en una Corte de Cuenta. -1819, Crea la Corte de Cuentas. - Ley 6 de 1821, lcrea la Contaduría General de Hacienda, modificada en 1847, en una Corte de Cuentas con funciones fiscales, pero dependientes del Ejecutivo. Constitución de 1886, reafirma la creación de Corte de Cuentas con 10 magistrados y mediante la Ley 42 de 1923, se Crea el Departamento de Contraloría, se establece la necesidad de rendir cuentas. En 1945, se elige el primer Contralor.

1. Lo Ejerce la Contraloría General 2. Lo ejerce la Auditoría a la Contraloría General y sus seccionales.

La Contraloría General de la República cuida los dineros y los bienes públicos por medio de tres herramientas: 1. Control Fiscal Micro, que es la evaluación del uso de los recursos públicos en las entidades, conocido como auditoría 2. El Control Fiscal Macro, que es la evaluación de las políticas públicas, se elabora un informe a la ciudadanía y al Congreso, dado el control político que este ejerce. 3. Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que son aquellos que permiten la responsabilidad de los servidores públicos y/o particulares

Eficiencia, Eficacia, Economía, A nivel micro, A nivel macro: Equidad, Valoración de costos ambientales

En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República se podrán aplicar sistemas de control establecidos, como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno

1. Determinar, la razonabilidad de los estados financieros, y mediante conceptos, la gestión en cuanto a economía, eficiencia y eficacia de la gestión de recursos en las entidades. 2. Detectar las principales debilidades y fallas en la gestión precitada y su impacto en el detrimento al patrimonio público, y en las violaciones a los regímenes disciplinario o penal. 3. Evaluar la calidad del control interno de las entidades del sector, y la revisión de la rendición de la cuenta. 4. Adelantar las indagaciones preliminares a que haya lugar. 5. Hacer seguimiento a las observaciones formuladas, con el fin de determinar responsabilidad fiscal

1. **Fase de planeación:** el éxito de la auditoría depende de una adecuada planeación, en la cual se debe conjugar: • El conocimiento del negocio de la entidad. • La determinación de los aspectos de riesgo. • La acertada estimación de recursos y tiempo para la ejecución de la auditoría. 2. **Fase de ejecución:** constituye el medio para lograr los objetivos de la auditoría, establecidos por cada línea de esta última, es aquí donde se llevan a cabo todas las pruebas y se aplican las técnicas necesarias narradas en la Guía Auditora para configurar las observaciones de la auditoría, que pueden dar lugar a hallazgos administrativos, disciplinarios o fiscales

Los sujetos de control fiscal fueron agrupados en las siguientes siete Contralorías Delegadas, para el caso de la Contraloría General de la República: 1. Sector Infraestructura Física Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional. 2. Sector Agropecuario. 3. Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras. 4. Sector Defensa, Justicia y Seguridad. 5. Sector Medio Ambiente. 6. Sector Minas y Energía. 7. Sector Social.

Las Contralorías Delegadas cuentan con dos direcciones: una de Vigilancia Fiscal, que adelantan las auditorías, y otra de Estudios Sectoriales, donde se realizan los estudios y análisis, entre otras funciones, de las políticas públicas para colaborar en el ejercicio del Control Macro

Tipos de control Control concurrente -vigilanciay control fiscal sobre los recursos transferidos a los entes territoriales Control excepcional -para ejercercontrol posterior sobre la gestión fiscal de cualquier entidad territorial Control prevalente -vigilancia de la CGRfrente a los recursos de origen nacional Control o Función de Advertencia - numeral 7 del artículo 5° del Decreto 267 de 2000 Control Ciudadano - El artículo 270 de la CP señala que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública

Control social y Corrupción la Corrupción es unfenómenopersistentede la sociedad y de la organización política colombiana La corrupción y la ineficiencia administrativa son fenómenos que van dela mano. Se debe permitir más participación de laciudadanía para evitar el desvío de los recursos Capacitación ciudadana Crear nuevas políticaspúblicas serias y coherentes

-Antes el control era previo, perceptivo y numérico real

Constitución Política de 1991, crea el control posterior y selectivo el que luego tuvo desarrollo en la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011.

Posterior: "La vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control fiscal y de los resultados obtenidos por los mismos."

Selectivo: "La elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal."

Dentro del control fiscal micro las Auditorías se traducen en la vigilancia sistemática y permanente sobre las diversas entidades del Estado y aquellos particulares que manejan recursos públicos Esta labor se concreta anualmente mediante la formulación y la ejecución de un Plan de Vigilancia y Control Fiscal, su resultado se registra en un informe y como resultado las entidades deben elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas.

Para el ejercicio del control macro, se desarrollan las siguientes actividades: • Llevar el registro de la deuda pública. • Informar al Congreso sobre el medio ambiente. • Presentar proyectos de ley relativos al control fiscal. • Certificar ante el Congreso la situación de las finanzas del Estado. • Dictar normas para armonizar los sistemas de control fiscal a nivel nacional. • Presentar ante el Congreso la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, y certificar el balance de la Hacienda.

Artículo 268 de la Constitución Política Nacional determina las atribuciones del Contralor General de la República, que se podrían clasificar así: **Los procedimientos técnicos.** El desarrollo de estos procedimientos corresponden a los siguientes numerales: 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuenta. 2. Revisar y feneer las cuentas. 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a quienes administren fondos o bienes de la Nación. 6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. **Los procedimientos jurídicos.** 1. Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, imponer sanciones, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva. 2. Promover aportando pruebas, investigaciones penales y disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.

1. Proceso de Responsabilidad Fiscal: Reglamentado por la Ley 610 de 2000, para que exista responsabilidad debe comprobarse los elementos del daño, una conducta y la relación de causalidad entre los dos elementos anteriores. Los preceptos necesarios para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal son: • Identificación del presunto responsable. • Cuantificación del presunto detrimento al patrimonio público. • Identificación de la norma presuntamente transgredida. • Causa y posibles efectos. **Proceso de jurisdicción coactiva:** es la facultad que tienen las contralorías para cobrar los créditos fiscales que nacen de los fallos con responsabilidad fiscal. **Proceso administrativo sancionatorio:** procedimiento mediante el cual se imponen multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, por las causales contempladas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que dice